



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

**CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO No.110014003056-**2020-00540-00**

Revisada la demanda se advierte que la parte demandante pretende que la prescripción adquisitiva se tramite por el PROCESO VERBAL ESPECIAL establecido por la **Ley 1561 de 2012**, por lo tanto, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la mencionada norma, previo a efectuar la calificación de la demanda, el despacho DISPONE:

ORDENAR por secretaria oficial a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, DADEP, IDIGER, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, PAZ Y RECONCILIACIÓN, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN COADZA IGAC, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO Y SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE para que INFORMEN a este Despacho dentro del término de diez (10) días, siguientes al recibo de la comunicación respectiva, si el inmueble objeto del proceso no es de aquellos de los que se enuncian en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012. Oficiese a quien corresponda allegándose los insertos que sean necesarios.

NOTIFÍQUESE. - ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.41 del 18 de diciembre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

cfg

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d624ffc3c9f40687d9ef5986f69b2fb9ca7e64a89df054999d33a618fac1ee**

Documento generado en 16/12/2020 02:11:05 p.m.